

## Evacua descargos Rol D-252-2024

### Superintendencia del medio ambiente Gobierno de Chile

**ISABEL MARGARITA MARÍA COOD SCHWARTZ**, chilena, casada, microempresaria, cédula de identidad número [REDACTED] en representación de COMERCIAL HC LIMITADA, Rol único tributario [REDACTED] Giro de su denominación Restaurantes diurnos y nocturnos, ambos [REDACTED] a Us, respetuosamente digo:

Que vengo por este acto a evacuar descargos contra resolución exenta N°2/ ROL D-252-2024 en la cual se constituye una infracción de carácter leve, por emisión de ruidos molestos en horario nocturno, producto de 2 denuncias que se indican a continuación:

Tabla 1. Denuncias recepcionadas

N°	ID denuncia	Fecha de recepción	Nombre denunciante	Dirección
1	426-XIII-2022	02-04-2022	[REDACTED]	Almirante Basterra N° 125
2	1126-XIII-2023 <sup>1</sup>	16-06-2023 <sup>2</sup>	[REDACTED]	[REDACTED]

Fuente: Elaboración propia, en base al registro de denuncias de esta Superintendencia.

Cabe hacer presente al respecto que no somos la única fuente de emisora de ruido que se encuentra dentro del sector, pero si somos un local que nos encontramos comprometidos con nuestros vecinos.

Al encontrarnos entre la intersección de Cirujano Guzmán y General Flores, somos quienes recibimos los reclamos de los vecinos por locales que se encuentran tanto en General Flores y en Cirujano Guzmán.

Sobre nuestro local podemos indicar que cuenta con paredes acústicas tanto en su primer y segundo piso, de manera que el ruido hacia el exterior sea el mínimo, ya que al momento de hacer las modificaciones en el año 2018 se pensó que fuera lo más amigable y respetuoso con nuestros vecinos, es por ello que, al momento de la modificación en el inmueble, se construyó de manera que fuera acústico y los ruidos no salieran desde dentro del local hacia afuera.

Con fecha 2023, se hizo el cierre de la terraza del tercer piso con ventanas además de poner un toldo que sea acústico y contenga lo máximo posible los niveles de ruido hacia el exterior, de manera de bajar aun mas los ruidos que puedan ocasionar dentro del local, sin embargo no nos podemos hacer responsable por la gente que pasa por fuera en la calle quienes hablan fuerte o gritan en horario nocturno, así como de los locales vecinos que si mantenían o mantienen la música a altos estándares de ruido como lo hacía el extinto local La Coctelería que se encontraba en General Flores en frente de nuestro local, quienes mantenían la música a elevados decibeles, afectando el sonido que se expande por la cuadra.

Al encontrarse dicho local por detrás del nuestro hace que se sienta el ruido más fuerte en la calle Almirante Pasten ya que da directamente a esa calle y además se proyecta el sonido por Cirujano Guzmán llegando donde la vecina de Cirujano Guzmán N° 189, Comuna de Providencia.

Por último, debemos indicar que en el 2024 hicimos el cierre de la terraza del primer piso de la misma manera que se hizo con el tercer piso, instalando un toldo acústico por toda la terraza.

Al momento que se nos notifica la resolución en la cual se nos condena, esta parte hizo y envió un programa de cumplimiento, asumiendo que sería la mejor opción tanto para la empresa como para los vecinos, ya que así mantendríamos un estándar y todo en regla, se envió el plan donde se cumple con los requerimientos solicitados, se efectuaron labores adicionales para complementar lo indicado en el programa de cumplimiento, sin embargo con fecha 14 de febrero de 2025 se dicta la resolución en la cual se rechaza el programa de cumplimiento presentado por esta empresa y se condena de todas maneras de la infracción.

Al respecto y encontrándonos dentro del plazo, debemos indicar que nuestra empresa en post de mejorar, ha seguido haciendo arreglos dentro del local, donde revisamos y modificamos el toldo que se encuentra en la terraza del tercer piso de manera que sea acústico y no salga el ruido hacia el exterior, adicionalmente se contrató un técnico en sonido, donde se reacomodaron los parlantes dentro del local y se puso un limitador de sonido de manera que los parlantes no sobrepasen los niveles permitidos.

En el segundo piso además se instaló un instrumento que mide los decibeles que se emiten desde el local, de manera que cuando estos sobrepasan lo permitido, se baja la música ambiente de manera que solo las personas sean quienes emiten los ruidos.

Tal como pueden apreciar nuestra intención en todo momento ha sido cooperar con nuestra comunidad y reducir los ruidos que se emiten desde nuestro local, sin embargo pese a que podemos tomar varias medidas, los ruidos molestos puede que igual sucedan sin que estos sean atribuibles a nuestro local, ya que como se indicó en un principio nos encontramos en un sector donde se encuentran más locales dentro de las mismas calles, incluso, manteniendo un local al lado la vecina que hizo la denuncia en Cirujano Guzmán N°189, el cual colinda con su domicilio.

Nuestro local al estar en plena esquina será quien sea apuntado por los vecinos, ya que es el local que se encuentra a la vista, sin embargo, tal como se ha indicado, el local está hecho y además ha instaurado medidas tendientes a anular los ruidos molestos que puedan emanar de él.

Es por todo lo anteriormente expuesto es que esta parte viene en solicitar la reconsideración de la multa, puesto que tal como se indica en la resolución en la cual se nos impone la multa el fiscalizador se constituyó en el domicilio de uno de los denunciantes y tomo las mediciones desde su domicilio, pudiendo provenir dichos ruidos tanto de los locales que colindan con el domicilio como de los locales que se encuentran alrededor.

En ningún momento se constituyeron en nuestro local a medir los decibeles, es en virtud de todo esto, es que se solicita que se condone la multa impuesta o se rebaje en lo máximo posible.

Podemos indicar que esta parte en ningún momento cometió alguna infracción, al contrario, hemos sido respetuoso con las ordenanzas y protocolos instaurados, solicitando la reconsideración y absolución de la multa impuesta.

**POR TANTO**, y en mérito de lo expuesto

**RUEGO A USTED.** se sirva tener presente los antecedentes señalados, y conceder la condonación de la multa, absolviendo a este parte de la multa impuesta o en caso de condenarnos se nos haga entrega de una amonestación por escrito.